4.1.1. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS. BASE REGULATORIA ADICIONAL[1]

BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA

Esta Base regulatoria deriva del incremento de los recursos financiaros derivados del remanente de Tesorería, resultante de la liquidación del Presupuesto, según expediente de modificación presupuestaria nº SUPE 06/2021, que ha posibilitado la adición de fondos municipalizados dentro del programa PCIS, con arreglo a las mismas fórmulas de distribución del Programa originario, aunque con reglas de tramitación y Gestión adecuados al calendario en que se ha producido su incorporación al Plan ya aprobado de Diciembre 2020, aplicables únicamente a esta línea del PCIS, sin extensión supletoria a otros Programas.

BASE 2. FINANCIACIÓN

Esta línea se financiará con fondos propios de Diputación por importe de **25.000.000,00 €,** bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2021.

3150/94200/76200.90	20.000.000,00 €
3150/94200/76800.90	250.000,00 €
3150/94200/46200.90	4.730.000,00 €
3150/94200/46800.90	20.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

1 Esta Línea y su Base regulatoria adicional fueron introducidas a través del expediente de modificación del Plan, por ampliación de sus créditos, aprobado en junio de 2021

BASE 3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar los mismos criterios del Programa originario, cuyos resultados municipalizados se contienen en el Anexo a esta Base adicional.

BASE 4. ACUMULACIÓN DE FONDOS

Se podrán utilizar los fondos de esta línea para acrecer alguno o algunos de los proyectos de inversión admitidos a trámite con cargo a la aprobación del Programa originario, aplicando los fondos bajo las mismas reglas de presentación de proyectos, adjudicación, ejecución, justificación etc..., contenidas en las BBRR originarias.

Para ello, la propuestas destinada a este fin deberá identificarse en el modelo de solicitud suficientemente, en el lugar previsto para ello y con la posibilidad de poder aplicarse a la totalidad de las actuaciones admitidas a trámite.

BASE 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y PLAZO

Dada la naturaleza mixta de este Programa a efectos de la BDNS (no competitiva, aunque sujeta a plazos), su tratamiento será el de "convocatoria canónica, y por ello, el período de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las solicitudes reflejarán las propuestas municipales, que deberán ser previamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, mediante acto administrativo sobre el que se emitirá la certificación de su contenido, conforme al modelo anexo a esta Base Regulatoria.

La Propuesta que apruebe el órgano administrativo municipal, conllevará para inversiones nuevas un máximo de 3 proyectos (sin perjuicio de las ampliaciones financieras reguladas en el punto 4) y para gastos corrientes se atendrá al porcentaje máximo previsto en esta línea, que es

del 20%, tomando como base de cálculo la totalidad de los fondos del Programa destinados a cada Ayuntamiento (tanto en la aprobación originaria del Programa, como la derivada de esta línea).

A este fin, al modelo de solicitud se acompañará como anexos:

a) Para gasto corriente, MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, e Informe del Interventor municipal desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios de los que solicita la ayuda con cargo al Capítulo II de gastos en bienes y servicio, porcentaje de financiación del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del servicio.

b) Para inversiones, los Informes jurídicos o técnicos, expedidos por quienes tengan las atribuciones para ello y obrantes en el expediente, relativos a los siguientes extremos :

1. si esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, puede ejecutarse por administración directa, a tenor del art. 30.1 LCSP.

2. si la inversión se corresponde con obras y/o actividades de competencia local de acuerdo al art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía.

3. si de la información sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación del proyecto, esta iniciativa tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución, y en su caso, grado o previsión de subsanabilidad de la misma.

4. programa presupuestario al que se debe acoger la inversión, con descripción del objeto de la actuación que resultará determinante para la elección de dicho Programa presupuestario.

BASE 6. GASTO CORRIENTE SUBVENCIONABLE CON CARGO A LA LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS

Al igual que en el Programa originario, a efectos de la subvencionabilidad dentro de esta línea, se entenderán que no son "gastos de estructura del Ayuntamiento, a fecha de aprobación del Plan" aquellos que estén destinados a aplicarse a cualesquiera servicios públicos municipales, donde se prevean cualquiera de las siguientes condiciones[2]:

- gastos de capítulo II para Servicios públicos donde la demanda ciudadana supere los recursos ordinarios municipales presupuestados.
- gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que se prevean contingencias o demandas sobrevenidas de índole extraordinaria.
- gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que los Ayuntamientos desean aplicar en 2021 y 2022 líneas o prestaciones adicionales.

BASE 7. SUBSANACIONES, MEJORAS Y ADMISIÓN A TRÁMITE

La presentación de solicitudes podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, sin perjuicio de las mejoras o reformulaciones que sean necesarias a instancias de las comunicaciones del área gestora. Estas subsanaciones, mejoras, reformulaciones deberán ser adoptadas por el mismo órgano que aprobó las propuestas y su solicitud de financiación, o por otro con delegación expresa al efecto.

En base a las solicitudes municipales presentadas, por el Área gestora se propondrá la admisión a trámite del conjunto de actuaciones que integrarán esta línea, en orden a la modificación presupuestaria necesaria para la continuación de la tramitación, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa de cada expediente de gasto para la concesión de la subvención.

2 Sobre condiciones del plazo de rendición de cuentas de actuaciones de gasto corriente, ver nota al pie 12 de estas bases.

Dicho trámite de admisión se considera acto de trámite cualificado a los efectos previstos en el art. art. 112.1 LPACAP dada la especial trascendencia del acto en relación al desarrollo posterior del expediente de concesión de subvención.

BASE 8. PRESENTACIÓN DOCUMENTAL DE PROYECTOS[3]

La presente Línea contiene un plazo general para la presentación de proyectos **que será el del 20 de Noviembre de 2021**, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Para que los honorarios sean imputables al Proyecto, y subvencionables con los fondos de esta línea del Programa PCIS, los Proyectos deberán incorporar dos resúmenes presupuestarios:

- un primer resumen ordinario, correspondiente al resumen presupuestario de la obra, ya sea para la modalidad de ejecución mediante licitación, o mediante administración directa, incluyendo los conceptos de la normativa de contratación pública
- otro segundo resumen, correspondiente al importe de honorarios aprobados por el Ayuntamiento, con cargo a la subvención, incluyendo el IVA correspondiente.

BASE 9. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Una vez autorizado el gasto global de la Línea Adicional, y con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial[4] .

3 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplía el plazo de presentación documental de proyectos del 15 de octubre al 20 de noviembre de 2021, y especifica las condiciones para que los honorarios sean imputables al proyecto.

4 La modificación del Plan de noviembre de 2021 introduce este párrafo fijando un término temporal para elevar la propuesta de concesión. Con la tercera modificación del Plan de 2022, este término temporal, por acuerdo Plenario ha sido objeto de ampliación del plazo para resolver, concretamente hasta el 15 de junio.

Mediante Resolución, en el plazo máximo que se ha indicado anteriormente, o en su caso, en el plazo ampliado que se apruebe[5], y siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, que tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial, dará lugar a la aprobación de la concesión de subvenciones para la ejecución de las actuaciones:

Solicitud según modelo

1. Admisión a trámite
2. Acreditación de la recepción del proyecto en fecha.
3. Certificado de la Aprobación municipal del proyecto, con especificación de la fracción de la subvención destinada a honorarios, caso de que imputen a la subvención[6].

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, dado su carácter no competitivo, corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

BASE 10. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y GARANTÍAS (CUENTA RESTRINGIDA)

El régimen de trasferencias para esta línea del Programa será el siguiente:

- Para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI : El 80% de cada Inversión , en base a la concesión de subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo[7].

5 En coherencia con las circunstancias de la gestión de esta línea, la tercera modificación del Plan de 2022 modifica este párrafo a los efectos de tener en cuenta la posibilidad de ampliación de plazos para la instrucción de las concesiones.

6 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplia este punto 4 en lo referente a honorarios.

7 Este párrafo relativo al régimen de transferencias para la ejecución de obras y adquisiciones imputables al capítulo VI, se introduce por la modificación del Plan de noviembre de 2021

- Para Gastos Corrientes: El 100% con la resolución de concesión de subvención

Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local. Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 11. CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

11.1. CONDICIONES DE LICITACIÓN

Además de las incluidas en las BBRR del Programa originario, antes de iniciar las licitaciones los Ayuntamientos deberán disponer del Informe de revisión favorable de cada Proyecto, evacuado por los Servicios Técnicos de Diputación , condición esencial en la medida que esta línea opta por un anticipo de los fondos, con anterioridad a la revisión de proyectos.

Una vez obtenido el Informe de revisión favorable de los Proyectos, los Ayuntamientos podrán hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, referida a la tramitación anticipada de los contratos cuya ejecución material dependa de una subvención solicitada a esta Diputación, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato correspondiente.[8]

8 La tercera modificación del Plan de 2022 introduce este párrafo referido a la tramitación anticipada de los contratos.

11.2. FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta **el 30 de junio de 2023 (inclusive)[9].**

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será **el 30 de junio de 2023 (inclusive).**

La adjudicación/acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

11.3. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA BAJAS DE LICITACIÓN[10]

Caso de que el importe de adjudicación no llegue a superar el 80% de la primera transferencia, la diferencia no adjudicada y conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

9 El plazo inicial del 1 de junio para la presentación de certificados de adjudicación mediante contratista y de ejecución por administración directa ha sido ampliado sucesivamente por las siguientes modificaciones del Plan: noviembre de 2021 (al 1 de septiembre de 2022), marzo de 2022 (al 3 de octubre de 2022 inclusive) y septiembre de 2022 (al 31 de marzo de 2023 inclusive). La última modificación de marzo de 2023 lo sitúa en el 30 de junio de 2023 (inclusive).

10 La modificación del Plan aprobada en junio de 2021 modifica este párrafo en cuanto a las condiciones y el importe de devolución de las bajas de licitación en los casos de que el importe de adjudicación fuese inferior al 80% de la primera transferencia.

BASE 12. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE ESTA LÍNEA

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en las obras/actuaciones que se imputen a esta Línea, finalizará el **31 de diciembre de 2024**[11] (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra.

BASE 13. SUPERACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN

La superación del plazo de presentación del proyecto podrá conllevar la pérdida de los créditos asignados por el Plan a ese municipio/obra, si la resolución de concesión de subvención no fuese adoptada en el año 2021 por la demora en la presentación del proyecto más allá del límite fijado.

El incumplimiento del plazo previsto para adjudicar o acordar la ejecución por administración supondrá la pérdida de los créditos asignados a la actuación.

BASE 14. APLICACIÓN SUBSIDIARIA DE BBRR DEL PROGRAMA PCIS APROBADAS EN DICIEMBRE 2020

Las BRRR originarias del Programa PCIS, aprobadas en Diciembre 2020, serán las de aplicación en todos los aspectos no regulados para esta Línea en esta Base Adicional.[12]

11 La modificación del Plan de noviembre de 2021 amplía el plazo de ejecución de las subvenciones del 1 de junio al 30 noviembre de 2023, y la modificación de marzo de 2023 vuelve a ampliarlo hasta el 30 de junio de 2024 (inclusive). Por último, la modificación de noviembre de 2023 (BOP n.º 282 de 7 de diciembre de 2023) lo establece en el 31 de diciembre de 2024.

12 Ademas, la modificación del Plan de marzo de 2023 en su punto cuarto expresa de forma explícita, en materia de rendición de cuentas de gasto corriente, la supletoriedad de la base 6.7 del PCIS originario (ver nota al pie 3 en dicha base).

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL MADROÑO	278	130,765.74 €
ISLA REDONDA	288	130,892.10 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	596	134,784.02 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	629	135,201.01 €
EL GARROBO	790	137,235.42 €
LORA DE ESTEPA	862	138,145.22 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1,120	141,405.33 €
CORIPE	1,251	143,060.66 €
ALGÁMITAS	1,255	143,111.20 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1,355	144,374.81 €
EL RONQUILLO	1,364	144,488.54 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1,443	145,486.79 €
EL REAL DE LA JARA	1,503	146,244.96 €
MARISMILLAS	1,553	146,876.76 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	1,559	146,952.58 €
ALANÍS	1,723	149,024.90 €
EL PEDROSO	2,018	152,752.55 €
AGUADULCE	2,020	152,777.82 €
EL PALMAR DE TROYA	2,340	156,821.37 €
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2,544	159,399.14 €
PRUNA	2,603	160,144.67 €
GUADALCANAL	2,627	160,447.93 €
MARINALEDA	2,627	160,447.93 €
MARTÍN DE LA JARA	2,704	161,420.91 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2,821	162,899.34 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2,991	165,047.47 €
HUEVAR	3,015	165,350.74 €
BADOLATOSA	3,078	166,146.81 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3,197	167,650.51 €
CAÑADA ROSAL	3,320	169,204.75 €
ALCOLEA DEL RÍO	3,373	169,874.46 €
EL RUBIO	3,408	170,316.73 €
LOS MOLARES	3,480	171,226.53 €
PEÑAFLOR	3,656	173,450.48 €
GILENA	3,727	174,347.64 €
LA LANTEJUELA	3,814	175,446.98 €
LOS CORRALES	3,941	177,051.77 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4,183	180,109.70 €
EL SAUCEJO	4,284	181,385.95 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4,459	183,597.27 €
LA LUISIANA	4,576	185,075.69 €
AZNALCÁZAR	4,586	185,202.05 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4,718	186,870.02 €

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL CORONIL	4,746	187,223.83 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4,858	188,639.07 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4,864	188,714.89 €
PEDRERA	5,194	163,650.31 €
LA CAMPANA	5,276	164,686.47 €
CASARICHE	5,456	166,960.97 €
SALTERAS	5,530	167,896.04 €
ISLA MAYOR	5,839	171,800.59 €
CONSTANTINA	5,896	172,520.85 €
ALMENSILLA	6,080	174,845.89 €
AZNALCÓLLAR	6,091	174,984.89 €
HERRERA	6,461	179,660.25 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6,610	181,543.03 €
BURGUILLOS	6,716	182,882.45 €
PARADAS	6,908	185,308.58 €
MONTELLANO	7,056	187,178.73 €
FUENTES DE ANDALUCÍA	7,111	187,873.71 €
BENACAZÓN	7,241	189,516.41 €
GERENA	7,585	193,863.22 €
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7,751	195,960.82 €
VILLAVERDE DEL RIO	7,818	196,807.44 €
SANTIPONCE	8,554	206,107.60 €
EL CUERVO	8,610	206,815.23 €
PALOMARES DEL RIO	8,767	208,799.09 €
UMBRETE	8,894	210,403.88 €
OLIVARES	9,394	216,721.93 €
TOCINA	9,501	218,073.99 €
GELVES	10,184	212,087.20 €
CANTILLANA	10,684	218,405.25 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10,787	219,706.76 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	10,979	222,132.90 €
LA PUEBLA DEL RIO	11,868	233,366.39 €
ALCALÁ DEL RIO	12,029	235,400.80 €
BRENES	12,471	240,985.96 €
ESTEPA	12,505	241,415.58 €
GUILLENA	12,788	244,991.60 €
GINES	13,420	252,977.61 €
SANLÚCAR LA MAYOR	13,808	257,880.42 €
PILAS	13,974	259,978.01 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14,864	271,224.14 €
ESPARTINAS	15,791	282,937.81 €
LA ALGABA	16,374	290,304.65 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17,418	303,496.74 €
OSUNA	17,560	305,291.07 €
LORA DEL RIO	18,662	319,216.05 €

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019*	IMPORTE TOTAL
EL VISO DEL ALCOR	19,266	326,848.25 €
MARCHENA	19,457	329,261.75 €
ARAHAL	19,526	330,133.64 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21,416	364,889.97 €
BORMUJOS	21,972	368,698.80 €
MAIRENA DEL ALCOR	23,550	379,508.73 €
TOMARES	25,359	391,901.10 €
CAMAS	27,509	406,629.46 €
LEBRIJA	27,524	406,732.21 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27,627	407,437.81 €
CARMONA	28,531	413,630.57 €
CORIA DEL RIO	30,777	429,016.56 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38,354	480,922.04 €
LA RINCONADA	38,628	482,799.05 €
ÉCIJA	39,585	489,354.88 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	46,089	479,364.42 €
UTRERA	50,728	456,597.97 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75,279	570,236.67 €
DOS HERMANAS	133,968	972,279.77 €
TOTAL	**1.253.797**	**25.000.000,00 €**

** Datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019*

Modelo1. Solicitud

Línea ampliación de fondos

AMPLIACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios

D/Dª _____ como Secretario/a General del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____en acuerdo/resolución de fecha _____se ha aprobado y acordado la solicitud de financiación para las actuaciones a presentar en esta Línea y Programas gestionados por el Área de Cohesión Territorial, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO)

De acuerdo al importe de _____de subvención global máxima asignada a este Ayuntamiento, en esta línea del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios y en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación, las actuaciones y asignación que se proponen para su inclusión en dicha línea serán las siguientes:

I Detalle de los Proyectos de Inversión

I.1 Detalle de ampliaciones de Proyectos de inversión solicitados y admitidos a trámite en el Programa originario.

Denominación de la actuación 1	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Denominación de la actuación 2	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	
Denominación de la actuación 3	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Denominación de la actuación 4	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Denominación de la actuación 5	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

Denominación de la actuación 6	
Importe solicitado en el Programa originario:	
Importe de ampliación:	
Importe total del Proyecto de Inversión:	

I. 2 Detalle de Proyectos de inversiones nuevas.

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		**Importe:**	
Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		**Importe:**	
Denominación de la actuación 3			
Grupo presupuestario:		**Importe:**	

II. Detalle de los Gastos Corrientes

Denominación del Servicio 1 - Capítulo II			
Grupo presupuestario		**Importe:**	

Denominación del Servicio 2 - Capítulo II			
Grupo presupuestario		**Importe:**	

Denominación del Servicio 3 - Capítulo II			
Grupo presupuestario		**Importe:**	

Denominación del Servicio 4 - Capítulo II	

Grupo presupuestario		**Importe:**	

Denominación del Servicio 5 - Capítulo II	

Grupo presupuestario		**Importe:**	